

	Pesetas
Bombas del motor principal, parte eléctrica o motor de caballoje equivalente (bobinar, barnizar, estufar, tornear y renovar rodamientos)	4.000
Compresores en general (desmontar, limpiar enfriadores y sustituir válvulas)	6.000

Todos los trabajos especiales relacionados anteriormente no devengarán horas extraordinarias y se procurará efectuarlos dentro de la jornada normal, si es posible.

Categorías	Salario bruto mensual 1978	Salario bruto mensual 1979
Capitanes	121.805	140.076
Jefes de Máquinas	118.397	136.157
Primeros Oficiales	94.376	108.302
Segundos Oficiales	75.957	87.351
Radiotelegrafistas	75.957	87.351
Terceros Oficiales	67.711	77.868
Contramaestres	58.054	62.026
Caldereros	58.054	62.026
Electricistas	58.054	62.026
Mayordomos	58.054	62.026
Cocineros	56.343	60.514
Carpinteros	52.351	56.646
Engrasadores	47.669	52.252
Marineros preferentes	47.674	52.252
Primeros Camareros	47.674	52.252
Paleros	44.638	49.571
Marineros	44.638	49.571
Segundos Camareros	44.638	49.571
Mozos	40.400	44.861
Marmitones	40.400	44.861
Alumnos	26.925	27.500

Incremento salarial: 11,37 por 100.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14040 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Municipal de Centellas», con domicilio en Centellas, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-24.868/77.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea en E. T. 1. «Receptora».
Final de la misma en E. T. 6. «Cira».
Término municipal a que afecta: Centellas.
Tensión de servicio: 6 (preparada para 25).
Longitud en kilómetros: 0,375 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—1.469-D.

14041 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Municipal de Centellas», con domicilio en Centellas, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-14.176/78.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea en E. T. número 1. «Receptora».
Final de la misma en E. T. número 27. «Riu-Cerdá».
Término municipal a que afecta: Centellas.
Tensión de servicio: 6 (preparada para 25).
Longitud en kilómetros: 0,145 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: Trifásico de 400 KVA., 25-6 KV/0,38-0,282 y 0,22-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 19 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—1.461-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14042 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre ayudas a la adquisición de máquinas con destino a la recolección del algodón.*

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1979 se establecen los límites máximos de subvención para la adquisición de máquinas destinadas a la cosecha de algodón y las personas o Entidades que tienen derecho a solicitar esta subvención, facultándose a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas complementarias para la tramitación de estas subvenciones y, en consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.ª Las máquinas que serán objeto de subvención serán las siguientes:

- Máquinas cosechadoras de algodón.
- Equipos transportadores intermedios desde la cosechadora a los equipos de compactado, específicos para el algodón.
- Equipos compactadores en campo, previos al transporte a factorías.
- Plataformas para el transporte a factorías de los módulos de algodón compactado, específicos de algodón, con sus equipos auxiliares para carga y descarga en estas plataformas.

2.ª Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de la Producción Agraria, serán presentadas antes del 15 de julio del presente año, según el modelo que figura en el anejo, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura.

3.ª Las solicitudes, con el informe de la Delegación provincial, serán enviadas a la Dirección General, la cual fijará el límite de subvención, que será, como máximo, el treinta por ciento del valor de la máquina para agricultores aislados y el cuarenta por ciento para agricultores asociados y Sociedades o Empresas relacionadas en el punto tercero de la citada Orden ministerial.

4.ª Las máquinas objeto de la subvención deberán estar inscritas en los registros de la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura de la Producción Vegetal), antes de la percepción de la subvención como requisito previo. La formalización del pago se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Agricultura.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.